

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com



17 de julio de 2023

Enviado vía correo electrónico: gmaldonado@sanjuan.pr; mesantiago@sanjuan.pr; y sbarreras@sanjuan.pr.

Hon. Gloria I. Escudero Morales
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de San Juan

**ASUNTO: MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA
NÚM. 53, SERIE 2022-2023**

Estimada señora Presidenta y distinguidos miembros de esta honorable Legislatura Municipal:

Comparece el licenciado Dominique A. Gilormini De Gracia, asesor legal y en representación de la Asociación de Empresarios Calle Loíza, Inc., (en adelante por sus siglas, “ASECAL”). Me acompañan en la tarde de hoy el señor Cristian González Llama, vicepresidente de ASECAL. Responsablemente, como asociación de empresarios de la calle Loíza, solicitamos deponer ante esta Honorable Legislatura Municipal con el fin de exponer nuestro análisis, comentarios, impacto y aplicabilidad de este proyecto de ordenanza en los predios jurisdiccionales del Municipio de San Juan.

En aras de mantener una comunicación constante, precisa y libre de percepciones con el gobierno local y estatal, muchas veces incorrecta de la posición de los comerciantes de la Calle Loíza, sobre 40 empresarios tomaron la decisión de unirse para la crear la Asociación de Empresarios Calle Loíza, Inc. ASECAL busca establecer una comunicación permanente con las autoridades gubernamentales y la comunidad en general de forma que todos seamos proactivos en

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill

PMB 300 Suite 1

San Juan, P.R. 00926

empresariosloiza@gmail.com

establecer un balance entre los intereses comunitarios con los socioeconómicos. Con ello no buscamos antagonizar sino por el contrario, buscamos establecer puntos de acuerdo y consenso que promuevan la paz, el orden social, la generación de empleos, el crecimiento económico y seguir promoviendo a nuestra Ciudad Capital como un destino turístico que no solo podemos enfocar en la belleza de nuestras playas y los recursos naturales, sino la cultura, gastronomía y el talento musical diverso que nos vende como destino turístico. ASECAL busca formar parte proactiva en el embellecimiento de la Calle Loíza y en seguir potenciando el gran desarrollo que se ha podido percibir gracias a muchos empresarios puertorriqueños que aceptaron el reto de convertir una zona inactiva comercialmente hablando en un punto de interés en la Ciudad de San Juan. Muchos empresarios no solo han aportado a ello, sino que decidieron asumir los riesgos que implican hacer negocio en Puerto Rico con dos objetivos primordiales en mente: revivir la Calle Loíza como punto de atracción turística y proveer fuentes sostenibles de empleo para cientos de miles de jóvenes que han apostado a trabajar en vez de quedarse en sus casas esperando que el Estado benefactor los subsidie.

ASECAL, como una organización sin fines de lucro, tiene como misión representar a los empresarios de la Calle Loíza y promover el desarrollo socioeconómico sustentable, garantizar la paz, seguridad y sana convivencia, y resaltar la belleza y cultura de la Calle Loíza. En cuanto a la visión de la ASECAL, vemos una Calle Loíza que es un destino turístico y cultural vibrante, que ofrece a sus visitantes una experiencia única y memorable. Una Calle Loíza donde los empresarios puedan prosperar y donde los ciudadanos puedan sentirse seguros y orgullosos de su comunidad. Somos de la visión que el gobierno local, estatal, las comunidades y los comerciantes podemos sentarnos en la mesa a exponer las posiciones particulares y buscar el interés común sin afectar

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

ninguna de las partes. Solo así podremos establecer un ambiente de desarrollo socioeconómico que responda a planes y datos estadísticos en vez de a las percepciones que muchas veces distan muchísimo de la realidad.

Ahora procedemos a exponer nuestros comentarios, recomendaciones y preocupaciones con algunas medidas plasmadas en este Proyecto de Ordenanza número 53 ante la consideración de está Honorable Legislatura Municipal.

Cuando se presenta una legislación u ordenanza municipal debemos hacernos varias preguntas: (1) ¿se atiende las problemáticas y necesidades planteadas?; (2) ¿las medidas propuestas son las menos restrictivas para lograr su propósito?; (3) ¿existe base sustantiva o estudios objetivos para garantizar que se logre atender el propósito de la medida sin afectar irrazonablemente otros sectores de la sociedad?; (4) ¿la implantación y fiscalización de lo que se propone es viable y puede cumplirse?; (5) ¿la medida resuelve el problema sin crear otros problemas significativos?; (6) ¿las medidas propuestas sufren de amplitud o vaguedad de forma que pueda afectar su implantación por ser confusas o no proveer claridad?; y (7) ¿la implantación de lo propuesto puede garantizar que se haga sin que medie arbitrariedad del Estado?. La contestación a estas preguntas es de suma importancia dado que, como se dice coloquialmente, no vayamos a desvestir un Santo para vestir otro.

El Artículo 1.103 establece el “Propósito” de está medida. De una lectura a dicho articulado no se desprende un lenguaje que tome en consideración el desarrollo económico ni la creación de empleos. Entendemos que el propósito de cualquier medida que regule la operación comercial en Puerto Rico debe tomar en cuenta la promoción del desarrollo económico y la creación de empleo. Recomendamos se añada dentro del mencionado Artículo lo siguiente: “También, mediante la

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

aprobación de este Código, se busca establecer un balance de intereses entre lo ya mencionado y el rol de la empresa privada en promover el desarrollo económico que redunde en la creación y retención de buenos empleos y nuevos ingresos recurrentes para el fisco. Este Código va dirigido a promover al Municipio Autónomo de San Juan como un lugar atractivo para establecer comercios siempre velando garantizar un crecimiento económico sustentable y ordenado sin que se afecte la calidad de vida de los ciudadanos. Con ello buscamos atender las problemáticas de convivencia social en un balance de intereses que asegure el crecimiento económico”.

El Artículo 1.104 establece el “Alcance y Aplicación” del propuesto Código. Lo que no está claro en este artículo es la aplicación de esta medida en lugares donde el Municipio no tiene jurisdicción para intervenir. Por ejemplo, que grado de intervención tiene el gobierno municipal en los hoteles según definido por la Ley Núm. 85 de 23 junio de 1956, según enmendada. Entendemos y recomendamos se establezca con especificidad el alcance y aplicación de este propuesto Código, particularmente sobre la jurisdicción municipal en los diferentes sectores económicos de la Ciudad de San Juan.

El Artículo 1.105, que establece la “Política Pública” del Gobierno Municipal de San Juan, reconoce que San Juan es “nuestro principal destino turístico y nuestra más importante ventana al mundo”. Lo que no se incluye dentro de la propuesta política pública es rol protagónico que ejerce el sector privado productivo en mantener el destino turístico atractivo. El turismo no es solo nuestra riqueza natural, las playas y los espacios públicos. Puerto Rico y San Juan es un gran destino turístico, también, por el importante rol que juega el comercio local en dar a conocer nuestra oferta gastronómica, cultural y musical. Entendemos se debe incluir ese importante rol que asumen el

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill

PMB 300 Suite 1

San Juan, P.R. 00926

empresariosloiza@gmail.com

sector comercial en nuestra ciudad. La política pública que se establezca debe ser una inclusiva de todos los sectores que aportan al desarrollo de nuestra Ciudad Capital.

En cuanto al Artículo 1.106 de “Definiciones”, queremos exponer nuestra preocupación dado que el inciso (22) amplía la definición tradicional de hoteles, mientras el inciso (37) entra en contradicción con lo exponen más adelante en el Proyecto de Ordenanza en cuanto a la venta o expendio de bebidas alcohólicas. El inciso (22) de este Artículo incluye dentro de la definición de hoteles los “condominios para alquiler a corto plazo”. Esto implicaría un potencial aun mayor de competencia desleal para con los demás comercios en San Juan dado que se podrá continuar vendiendo bebidas alcohólicas en aquellos “condominios” donde sus apartamentos se alquilan a corto plazo sin importar si son verdaderamente hoteles o no, de acuerdo con la definición de la Ley de Hosteleros de Puerto Rico. Inclusive, dicha definición indica en su última oración que el “hecho de que se ofrezcan comidas en un restaurante o café operado en el predio del hotel por una persona que no sea hostelero, **no impedirá que dicho establecimiento sea clasificado como un hotel**”. Entendemos que la definición aquí propuesta es una amplia que beneficia a un sector económico sobre otro creando una competencia totalmente desleal con el comercio nativo.

El inciso (37) del Artículo 1.106, crea una confusión con lo dispuesto en el Artículo 2.102. El inciso 37 del Artículo 1.106 establece lo siguiente: “venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas: toda venta al detal de bebidas alcohólicas a cualquier persona para uso o consumo. El expendio incluye, en el curso de una actividad comercial, despachar o servir bebidas alcohólicas, ya sea mediante compraventa o título gratuito, o facilitar o de cualquier otra forma o manera hacer o permitir que otra persona o personas puedan consumir bebidas alcohólicas”. Mientras que en el penultimo párrafo del Artículo 2.102 de este proyecto establece lo siguiente: “Ademas, las

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

disposiciones de este Artículo no aplicarán cuando la persona a la que se le vende o expende un envase original con bebida alcohólica tenga el fin de transportarlo a un área no sujeta a las disposiciones de este Código, siempre que el consumo no sea a las afueras del establecimiento comercial”.

Lo anterior crea confusión, si miramos el Código propuesto íntegramente, ya que establece un horario de prohibición general de venta y expendió de bebidas alcohólicas después de cierto horario, pero deja la puerta de una puerta abierta que entendemos carece de especificidad y claridad que daría a numerosas interpretaciones sobre la ejecución de estas medidas. De hecho si lo analizamos tomando en consideración lo establecido en el inciso (3) del Artículo 2.101 propuesto, este indica lo siguiente: “supermercados, farmacias y gasolineras, en cuyo caso no podrán vender o expender bebidas alcohólicas fuera del horario de venta o expendio anteriormente establecido. Estos colocarán un rótulo visible mediante el cual informen a sus clientes que no se venderá o expenderá bebida alcohólica alguna fuera del horario antes dispuesto”. Luego de lo anterior, la pregunta obligada es: ¿Puede Juan del Pueblo comprar una bebida alcohólica en su envase original para llevársela a su residencia fuera del horario dispuesto en el Artículo 2.101? La respuesta no se desprende de este proyecto de ordenanza. Entendemos que el proyecto debe dejar meridianamente claro lo que se permite y lo que se prohíbe para evitar múltiples interpretaciones que puede prestarse para intervenciones arbitrarias y caprichosas contrarias a la Constitución de Estados Unidos y Puerto Rico. Así las cosas, somos partidarios que se debe permitir la venta de bebidas alcohólicas en su envase original fuera del horario establecido de operación dado que el fin no es consumirlo en local. Ni el gobierno municipal ni estatal cuenta con el recurso humano suficiente para implantar una medida general como está y puede tener el potencial de que se

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill

PMB 300 Suite 1

San Juan, P.R. 00926

empresariosloiza@gmail.com

comience la venta de bebidas alcohólicas mediante el mercado informal, creando un problema aún mayor.

El Artículo 2.101 propone un nuevo horario de venta o expendio de bebidas alcohólicas. Como asociación y comparando con otras jurisdicciones dentro y fuera de los Estados Unidos continentales, entendemos que se está implantando la medida más restrictiva y que tendrá un impacto negativo en la actividad económica en la Ciudad de San Juan. Las razones para establecer este horario de cierre no se sustentan en evidencia empírica que indique que este tipo de medida reducirá la incidencia criminal y la convivencia social. Al presente, nuestro ordenamiento jurídico cuenta con los remedios en ley para atender los propósitos de esta medida. Por el contrario, entendemos que imponer prohibiciones tan restrictivas ponen en juego la viabilidad económica de muchos comercios en la Ciudad de San Juan. Por ende, entendemos que el resultado de estas prohibiciones provocara muchos más problemas de las situaciones que se buscan atender y que no se presenta evidencia alguna de que estas medidas de cierre resolverían.

Se ha reseñado que las propuesta medida de cierre y prohibición de venta de bebidas alcohólicas después de cierto horario, se fundamenta en un estudio titulado “Impacto Económico de establecer un nuevo código de orden público” comisionado por el Municipio de San Juan a Advantage Business Consulting. Como asociación, somos de la creencia de que cualquier regulación que afecte directa o indirectamente el sector productivo del país debe esta fundamentado y basado en un estudio o análisis económico a base de datos ciertos y no de presunciones.

Lamentablemente, el estudio económico deja más dudas y preguntas que respuestas. Dicho estudio en varias ocasiones indica que utilizan presunciones y sistemas de evaluación no muy

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

certeros y científicos. El estudio de impacto económico tiene varios asuntos que queremos traer a la atención de esta Honorable Legislatura Municipal:

1. El informe indica que “las cifras que se muestran sobrestiman el efecto económico porque al establecerse un límite de horario, es razonable pensar que parte de la venta no se pierde, sino que se traslada a las horas permitidas”. A pesar de lo anterior, no cita ningún estudio o análisis realizado que respalde esa suposición.
2. El informe, también, establece en un sin número de ocasiones que la mayoría de los crímenes y asesinatos no ocurren a altas horas de la madrugada. “Por lo tanto, no se proyecta que imponer limitaciones en la venta de bebidas tenga un impacto sobre el crimen en la ciudad capital”. Si ello es así, existe un conflicto y contradicción entre el propósito y objetivo de este propuesto Código con el estudio encomendado. ¿Si no se proyecta ningún impacto sobre el crimen en San Juan, por qué implantar las medidas más restrictivas?
3. El Estado ha impulsado un sin número de iniciativas para potenciar la creación de pequeñas y medianas empresas nativas con el objetivo de aumentar el índice de actividad económica. Según el propio estudio comisionado, para mayo de 2022 el índice de actividad económica había alcanzado el índice prepandemia. Con la implantación de medidas como esta se está derrotando la política pública del Estado de continuar aumentando el índice de actividad económica en el país.
4. El estudio reconoce que San Juan es el epicentro de la actividad económica del país con un 23% de las ventas al detal en el año fiscal 2022. Por ende, ¼ parte de la actividad comercial se lleva a cabo en la jurisdicción de San Juan y cualquier

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

impacto negativo tendrá un resultado adverso para todo Puerto Rico. Esto nos lleva a que cualquier medida que se busque implantar en la Ciudad Capital debe estar sustentada en evidencia lo más certera posible para evitar improvisación y un efecto adverso a la economía local que ha enfrentado una recesión constante.

5. El estudio de Advantage, también, puntualiza que “otro indicador importante que sustenta la recuperación de la ciudad capital es el nivel de empleo” pero contradictoriamente se está proponiendo una medida que sin duda alguna va a redundar en pérdida de empleos mucho mayor a la estimada por este estudio.
6. El estudio refleja la importancia del empresarismo en San Juan, “el primer trimestre de 2022 alcanzó su punto más alto en los últimos 4 años con 11,547 establecimientos”, un aumento de 5% en comparación con el 2019 que había 11,183 establecimientos. Los comerciantes de San Juan son un factor fundamental para el desarrollo económico y la generación de empleo, pero este estudio no evidencia ninguna consulta con este sector, ni grupos focales y mucho menos evaluaciones económicas específicas de este sector productivo.
7. En el estudio se indica que se hizo un análisis geoespacial utilizando Google Mobility para determinar los establecimientos que pueden impactarse. Dicho análisis con herramientas no científicas que pueda determinar con certeza el impacto del horario de cierre.
8. El estudio analizó ocho (8) ciudades de los Estados Unidos. Podemos decir con certeza que la Ciudad de San Juan es más comparable a las ciudades de Nueva York, New Orleans, Tampa y Miami. Por ejemplo, quienes visitan New Orleans, Miami

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill

PMB 300 Suite 1

San Juan, P.R. 00926

empresariosloiza@gmail.com

y Nueva York van en búsqueda de una actividad nocturna vibrante. En el caso de New Orleans, al igual que San Juan, nuestros visitantes buscan la gastronomía y la música puertorriqueña que nos distingue a nivel mundial. New Orleans y Miami no tienen horario de cierre, Tampa cierra a las 3:00 am y Nueva York a las 4:00 am. Entendemos que Orlando no es una ciudad comparable con San Juan porque quienes visitan dicha ciudad buscan entretenimiento familiar diurno en los parques temáticos de Disney, entre otros. Ello no es el caso de San Juan, que se mercadea por su vida nocturna en el Viejo San Juan, La Placita, Condado, Calle Loíza, entre otros puntos.

9. El estudio habla de establecer un control de ruidos, recomendando un nivel de decibeles entre 50 a 75 decibeles. Pero nada dice de medidas internas que pueden tomar los establecimientos para mitigar el ruido hacia el exterior con sistemas de amortiguación de ruidos y vibraciones. El proyecto de ordenanza tampoco establece los parámetros a utilizarse para medir el ruido y permite la discreción humana en la determinación del ruido lo cual se presta para determinaciones arbitrarias y caprichosas contrarias al debido proceso de ley. Inclusive el propio estudio indica que una motora emite 95 decibeles de ruido, siendo estas el mayor problema de ruido en la Ciudad de San Juan y todo Puerto Rico.
10. En cuanto al impacto económico, el estudio indica que si se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y se cierran los establecimientos a la 1:00 am se perderían \$18 millones para una reducción de 10% y se perderían 81 empleos en total. En el caso de cerrar y prohibir la venta de bebidas alcohólicas a las 2:00 am, la perdida seria

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill
PMB 300 Suite 1
San Juan, P.R. 00926
empresariosloiza@gmail.com

de \$7 millones de dólares y se perderían 31 empleos. Entendemos, con mucho respecto, que los estimados de dicho estudio se basa en presunciones y no datos específicos a los cuales el gobierno municipal tiene acceso. Además, toma en cuenta que los restaurantes/barras solo venden un 20% en bebidas alcohólicas cuando ello no es la realidad y puede ser corroborado por la mayoría de los comerciantes de San Juan. El impacto económico será mayor y la pérdida de empleos jóvenes serán significativa. El estudio encomendado por el Municipio se queda corto y recomendamos que se abunde aún más en el mismo. Nosotros como Asociación estamos en la mejor disposición de colaborar con el Municipio en dicho análisis para que nos podamos asegurar todos de mitigar lo mayor posible el impacto negativo en el crecimiento económico de la Ciudad Capital.

Con mucho respeto le proponemos a esta Legislatura Municipal, que en aras de asegurarnos de que el impacto económico de este propuesto Código sea el menos nocivo, se comience con un plan piloto en un región de San Juan para medir a ciencia cierta su repercusión en la económica y sus beneficios para la calidad de vida de todos los ciudadanos. Es un principio de política pública sana medir los impactos y no asumirlos o presumirlos. Recomendamos que se implante un plan piloto de estas medidas por 90 días y que se permita medir los pros y cons de una medida tan restrictiva como esta. Ciudades como Barcelona vieron una reducción en el turismo al implantar medidas de control y cierre, provocando la revisión de estas en el futuro. Por ello, lo más responsable seria comenzar con un plan piloto e ir midiendo su impacto para tomar decisiones informadas y certeras que no produzcan más problemas de los que se quieren evitar.

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CALLE LOÍZA, INC.

130 Ave. Winston Churchill

PMB 300 Suite 1

San Juan, P.R. 00926

empresariosloiza@gmail.com

En cuanto al horario de cierre y prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, entendemos que debería ser al menos las 3:00 am como el caso de la Ciudad de Tampa. En cuanto al control de ruidos, recomendamos que como parte de los requisitos de permisología se exija que los locales contiguos a zonas residenciales cuenten con sistemas de amortiguación de sonido y vibraciones que eviten la diseminación del ruido al exterior y que se midan los decibeles de ruidos desde el exterior ya que esta sería el efecto real de ruido.

Una vez más agradecemos la invitación a participar de esta vista pública y reiteramos nuestra disposición a colaborar y apoyar en todo lo que sea necesario para que toda actividad que impacte al sector privado cumpla con normas claras, justas, implementables y fiscalizables. Nuestra Asociación busca apoyar al gobierno en la consecución de su planes, siempre buscando un balance de intereses entre todos los sectores del país de forma que mantengamos un ritmo de crecimiento económico sostenible, crear más y mejores empleos, y cuidar la imagen de Puerto Rico como destino y que el que nos visite salga complacido y regrese.